

"1.º El Congreso recomienda el seguro obligatorio de los emigrantes contra la tuberculosis, para la protección de los mismos y para la institución de establecimientos profilácticos en los países de retorno." (Stella).

"2.º (Bertolini Gabbuti). Considerando que si algunas dudas pueden existir sobre la transmisión de la tuberculosis bovina al hombre por medio de la leche, debe tenerse como excepción la posibilidad de tal transmisión por medio de la carne;

Considerando: Que tal concepto, basado en investigaciones científicas rigurosas y en la experiencia diaria, ha inducido á varias naciones á modificar las respectivas legislaciones sanitarias, para armonizarlas con los más recientes conocimientos respecto á esta importante cuestión, estableciendo reglas expresas adjuntas á una tolerancia racional sobre el secuestro de carne bovina procedente de animales tuberculosos;

Considerando: Que en otras naciones, al contrario, existen medidas defectuosas, sea por la letra de la ley, muy vaga é imprecisa, ó por ser de un excesivo rigor, de manera que su aplicación produce un gran perjuicio á la economía pública sin ninguna ventaja para la higiene; el Congreso hace votos para que esas naciones quieran adoptar disposiciones más racionales en conformidad con los conocimientos recientes sobre la virulencia de las carnes procedentes de animales tuberculosos.

(Continuará).

Sobre el concurso que debe prestar la policía en lo relativo al servicio sanitario de la prostitución en campaña.

Montevideo, mayo 7 de 1912.

Exmo. señor Ministro del Interior, doctor Pedro Manini Ríos.

Por resolución del Consejo, tengo el honor de dirigirme á V. E. pidiéndole quiera tomar las providencias que juzgue convenientes en el sentido de estimular á las Jefaturas Políticas para que presten la mayor cooperación á las Inspecciones Departamentales de Higiene, en el servicio sanitario de la prostitución.

Algunas de estas reparticiones han comunicado á este Consejo que el concurso de la autoridad policial es absolutamente nulo para perseguir la prostitución clandestina, de tal modo que las inscriptas en los registros son contadas, mientras que las clandestinas abundan y ejercen su oficio de meretrices de la manera más ostensible, sin que los señores Inspectores consigan que la policía las obligue á reglamentarse.

De esta falta de cooperación resulta el hecho lógico y natural de que las enfermedades venéreo-sifilíticas se vayan trasmitiendo al hombre por las prostitutas clandestinas, que como no están sujetas á la visita médica, nada puede hacer contra ellas la autoridad sanitaria.

Para combatir esa plaga, no existe otro medio que el examen médico de las mujeres que se entregan á la prostitución, obligándolas á reglamentarse; pero para llegar á ese fin, es indispensable el concurso decidido y eficaz de la autoridad policial; sin él toda tentativa en ese sentido resulta infructuosa.

V. E. con su claro criterio se dará perfecta cuenta de estas manifestaciones y resolverá como juzgue más acertado.

Saluda á V. E. atentamente.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,
Presidente.

P. Prado,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, julio 26 de 1912.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene:

Este Ministerio, atendiendo al pedido formulado por esa Corporación relativo al concurso que debe prestar la Policía á las Inspecciones Departamentales de Higiene, para obligar á las prostitutas clandestinas á reglamentarse, ha dirigido á los señores Jefes Políticos de Campaña la circular que se adjunta con la presente.

Lo que llevo á conocimiento de usted á sus efectos.

Saludo á usted atentamente.

Por el Ministro,

Pablo Varzi (hijo),
Oficial Mayor.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, julio 29 de 1912.

Acúsese recibo, dese cuenta y archívese.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,
Presidente.

P. Prado,
Secretario.

CIRCULAR

Ministerio del Interior.

Montevideo, julio 26 de 1912.

Al señor Jefe Político del Departamento de...

El Consejo Nacional de Higiene ha llamado la atención de este Ministerio de que en varios Departamentos, debido á que el concurso de la autoridad policial es absolutamente nulo para perseguir á las prostitutas clandestinas, éstas llevan posiblemente su género de vida sin que los Inspectores Departamentales de Higiene consigan que la Policía las obligue á reglamentarse.

En consecuencia, V. S. deberá prestar la mayor cooperación á los referidos Inspectores en servicio sanitario de la prostitución, á fin de evitar el contagio de las enfermedades venéreo-sifilíticas, puesto que no existe otro medio para combatir esa plaga, que el examen médico, y para obtenerlo es necesario que aquéllas se inscriban en los registros llevados á ese efecto.

Saludo á V. S. atentamente.

PEDRO MANINI Ríos.
